



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA
NIT. 800.107.584-2



ACUERDO N° 535 DE 2019

(21 de marzo)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRANSICIÓN ARMÓNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR - PTA DE CORHUILA.

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias; y

CONSIDERANDO;

Que el diálogo de saberes entre la educación media, y la educación superior en la perspectiva de fomentar el desarrollo de competencias para la competitividad y de fortalecer en igual medida los dos niveles educativos, permite a los jóvenes visualizar y explorar áreas de formación nuevas y emergentes desde la educación media;

Que la gestión que implica acciones conjuntas para facilitar el tránsito y la movilidad de las personas entre los distintos niveles y ofertas educativas, el reconocimiento de los aprendizajes obtenidos en distintos escenarios formativos y el mejoramiento;

Que el proceso de articulación tiene como objetivo desarrollar procesos de formación en la educación media, promoviendo la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo mediante su acceso a una cadena de formación. De igual forma, el proceso de articulación armónica, facilita el mejoramiento de las competencias básicas que se desarrollan en la educación media, favoreciendo el tránsito de los estudiantes hacia la educación superior.

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria de la fecha, contenida en Acta N° 326, después de estudiar la pertinencia e importancia del mencionado proyecto de Acuerdo, determinó aprobarlo;

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN DEL PROGRAMA: Crear el Programa de Transición Armónica de Educación Superior de CORHUILA (PTA) y establecer los lineamientos generales que permiten su ejecución. Para todos los efectos legales el programa se denominará PTA - CORHUILA y hará parte de los programas y cursos de extensión que oferta la Dirección de Educación Continuada.

Los estudiantes que se inscriban y matriculen en el PTA - CORHUILA harán parte de los estudiantes especiales definidos en el literal c) del artículo 2 del Acuerdo 305 de 2014 y gozarán de los deberes y derechos de los estudiantes de CORHUILA.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de la categoría de estudiantes especiales a aquellos jóvenes que estando matriculados en un programa de educación superior que cuente con registro

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PRX: 8360699



calificado por parte del Ministerio de Educación Nacional y cuenten con la categoría de estudiante regular de CORHUILA.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA: El programa de Transición Armónica de Educación Superior de CORHUILA se entiende como el proceso de articulación pedagógico y de gestión conjunta entre CORHUILA, las instituciones de educación media, instituciones para el trabajo y el desarrollo humano, el SENA, las instituciones universitarias tecnológicas, el gobierno municipal, el gobierno departamental y las familias, con el objeto de facilitar el tránsito y la movilidad de los estudiantes entre los distintos niveles y modalidades de oferta educativa; el reconocimiento de los aprendizajes y saberes obtenidos en distintos escenarios formativos y el mejoramiento continuo de la pertinencia y calidad de los programas, las instituciones y sus aliados.

PARÁGRAFO. Todos los módulos, cursos y asignaturas que se desarrollen en el marco del PTA - CORHUILA estarán definidos en créditos académicos en concordancia con la normatividad existente en el sistema de educación superior, el cual corresponde a una equivalencia de un crédito por cada 48 horas de trabajo del estudiante.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS DEL PROGRAMA: Los objetivos propuestos para el Programa de Transición Armónica de Educación Superior de CORHUILA son:

- a) Lograr la pertinencia que exige el desarrollo de la región surcolombiana al sistema de educación mediante la apropiación de competencias para la vida.
- b) Apoyar al estudiante en su proceso de identificación de su vocación profesional.
- c) Mejorar la calidad del sistema de educación media, medido en el resultado de las pruebas Saber 11 y pruebas Saber Pro.
- d) Promover la Permanencia de los estudiantes en el sistema de educación media y superior e incrementar la tasa de transición entre los dos sistemas.

ARTÍCULO CUARTO. FACULTADES: Facultar al Rector, para que una vez el Consejo Académico otorgue el aval académico para el desarrollo del presente programa en instituciones educativas, suscriba los convenios con éstas y con los órganos gubernamentales interesados en adelantar el Programa de Transición Armónica de Educación Superior de CORHUILA.

También se faculta al Consejo Académico para que reglamente todos los aspectos que requiera el desarrollo, puesta marcha y seguimiento del Programa de Transición Armónica de Educación Superior de CORHUILA.

De igual forma se faculta al Rector a realizar las modificaciones presupuestales que se requieran para el desarrollo del Programa de Transición Armónica de Educación Superior de CORHUILA.

ARTÍCULO QUINTO. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS: Los créditos académicos cursados y aprobados durante el proceso de articulación serán homologados de

manera directa por CORHUILA, siempre y cuando, el estudiante que haya cursado y aprobado los créditos en el PTA - CORHUILA se inscriba y matricule como estudiante regular en algún programa de pregrado o posgrado de CORHUILA.

ARTÍCULO SEXTO. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN ARMÓNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CORHUILA (PTA): La oferta de los cursos, seminarios, asignaturas y nivelaciones se desarrollará a través de la Dirección de Educación Continuada, donde reposarán los contenidos curriculares de los cursos ofertados en coordinación con decanos y directores de programa.

Los cursos y contenidos que integren el Programa de Transición Armónica de Educación Superior de PTA - CORHUILA deberán contar con un diseño curricular avalado por el consejo de facultad que corresponda y el Consejo Académico y se organizarán en cuatro áreas, las cuales se describen a continuación:

- 1. Área de contenido:** Estos cursos se diseñan conjuntamente con las instituciones de educación media, SENA, instituciones tecnológicas e instituciones para el trabajo y el desarrollo humano, con el fin de desarrollar los contenidos ausentes en la oferta de asignaturas de dichas instituciones que permitan, tras su aprobación, la certificación de créditos académicos y la respectiva homologación de cursos impartidos en programas de pregrado y posgrado de CORHUILA.
- 2. Área de certificación de competencias:** Estos cursos se diseñan con el fin de promover el desarrollo de competencias blandas (trabajo de equipo, comunicación, liderazgo, entre otras), certificación de habilidades para el mercado laboral, el emprendimiento, la certificación de habilidades tecnológicas y demás competencias que permitan el desarrollo del proyecto de vida de los estudiantes.
- 3. Área vocacional:** Estos cursos son diseñados por el programa PASE, adscrito a la oficina de Bienestar Institucional y tienen por objeto apoyar el proceso de identificación de la vocación vital del estudiante y el acompañamiento en el desarrollo de su empoderamiento.
- 4. Área segundo idioma:** Estos cursos son diseñados por el Departamento de Lenguas Modernas de CORHUILA y tienen por objeto el desarrollo de la competencia de una segunda lengua inglés, hasta alcanzar el nivel B1 en el marco común europeo.

ARTÍCULO SEPTIMO. INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA. El proceso de inscripción, admisión y matrícula de los estudiantes está a cargo de la Dirección de Educación Continuada y se hará mediante dos mecanismos: por convenio o por inscripción individual.

Cuando la inscripción se realice por convenio, éste debe garantizar el mecanismo de financiación de los cursos, lo cual implica que el número de estudiantes no podrá ser inferior a 25. En estos casos el convenio debe establecer los mecanismos de financiación para la oferta del programa, los cuales incluyen la cátedra, uso de laboratorios, accesos a bibliotecas, movilización y prácticas extramurales.



Consejo Superior, Acuerdo N° 535 del 10 de abril de 2019. Pág. 4

Previo a la suscripción del convenio, CORHUILA y la institución educativa adelantarán reuniones temáticas para identificar los contenidos que se requieren y así definir la intensidad de los cursos a ofrecer.

Cuando la inscripción al PTA - CORHUILA se realice por inscripción individual, el estudiante tomará los cursos correspondientes, hasta un total de 12 créditos y pagará el 100 por ciento del costo del mismo, equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El seguimiento a los estudiantes especiales del PTA – CORHUILA es responsabilidad de la Dirección de Bienestar Institucional a través del programa PASE. De igual forma, el seguimiento a estos estudiantes con el fin de que se matriculen en programas de pregrados y posgrado recae en la Oficina de Mercadeo de CORHUILA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección de Bienestar Institucional y la Oficina de Mercadeo deberán presentar un cronograma de reuniones semestral con padres de familia con el fin de realizarlas e involucrar a los padres de familia de forma integral en el proceso académico de los estudiantes.

PARÁGRAFO TERCERO: El PTA – CORHUILA deberá ser autosostenible y contará con los aportes que se perciban por concepto de matrículas, transferencias por convenios, donaciones y los recursos que desde el presupuesto de la institución universitaria se definan para este objeto.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en Neiva, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil diecinueve 2019.



JAIRO TORO RODRÍGUEZ
Presidente



ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General

